

ADMINISTRACIÓN LOCAL

21037 *RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2005, del Consell Insular de Mallorca (Illes Balears), referente a la declaración de bien de interés cultural de la de la colección cartográfica de la Fundació Bartomeu March Servera.*

Declaración de bien de interés cultural a favor de la colección cartográfica de la Fundació Bartomeu March Servera, calle Palacio Real, 18, Palma

El Consejo de Mallorca en la sesión ordinaria del Pleno que tuvo lugar el día 3 de octubre de 2005, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«A la vista que, mediante acuerdo de fecha de 18 de junio de 2004, la Comisión de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico de Mallorca acordó la incoación del expediente de declaración de bien de interés cultural a favor de la colección cartográfica de la Fundació Bartomeu March Servera, calle Palacio Real, 18 de Palma.

A la vista que, mediante acuerdo de fecha 22 de julio de 2005, la Comisión de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico de Mallorca acordó informar favorablemente este expediente y elevarlo al Pleno del Consejo de Mallorca para su declaración.

Visto el informe jurídico, de fecha 26 de agosto de 2005, del técnico de la Sección Jurídicoadministrativa del Servicio de Patrimonio Histórico.

Vista la propuesta del Director Insular de Patrimonio Histórico, de fecha 26 de agosto de 2005.

Por todo ello, y en virtud de lo que dispone el Título I de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las Islas Baleares, y de acuerdo con las competencias atribuidas por la Ley 6/1994, de 13 de diciembre, a los Consejos Insulares en materia de Patrimonio Histórico, y el Reglamento Orgánico del Consejo de Mallorca, aprobado por el Pleno del 8 de marzo de 2004, este Presidente de la Comisión de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

I. Declarar como Bien de Interés Cultural la Colección Cartográfica de la Fundació Bartomeu March Servera, calle Palau Real, 18 de Palma, la descripción de la cual figura en los informes técnicos de fechas 24 de mayo de 2004 y 17 de mayo de 2004 que se adjuntan y forman parte integrante del presente acuerdo.

II. Los efectos de esta declaración son los que genéricamente establecen la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las Islas Baleares y la normativa concordante.

III. Este acuerdo debe publicarse en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y al Boletín Oficial del Estado, y debe anotarse en el Registro Insular de Bienes de Interés Cultural de Mallorca y comunicarse a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para que proceda a su anotación en el Registro de Bienes de Interés Cultural de las Islas Baleares e inste su anotación en el Registro General de Bienes de Interés Cultural del Estado.

IV. Este acuerdo debe comunicarse a los interesados, al Ayuntamiento de Palma y al Gobierno de las Islas Baleares.»

Contra este acuerdo que agota a la vía administrativa se pueden interponer, alternativamente, los recursos siguientes:

a) Directamente el recurso contencioso administrativo ante el tribunal que resulte competente, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo.

b) El recurso de reposición potestativo delante del órgano que ha dictado este acuerdo, el Pleno del Consell, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo. Contra la desestimación expresa del recurso de reposición podrá interponerse el recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente de la notificación de la desestimación del recurso de reposición. Contra la desestimación por silencio del recurso de reposición podrá interponerse el recurso contencioso administrativo, en el plazo de seis meses, a contar a partir del día siguiente a la desestimación presunta.

No obstante el anterior, se puede ejercitar, si es el caso, cualquier otro recurso que se ame pertinente. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa y de la ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Palma, 27 de octubre de 2005.—La Presidenta, María Antònia Munar i Riutort.

ANEXO

1. Ficha técnica:

Denominación: Colección de Cartografía de la Fundació Bartolomé March.

Localización: Palau March. Fundació Bartolomé March. C/ Palau Real 18.

Municipio: Palma.

2. Descripción:

Las cartas náuticas y atlas conservadas en la Fundació Bartolomé March, con sede en el Palau March, calle Palau Real 18 de Palma, constituye una de las mejores colecciones del mundo de cartografía mallorquina.

Si bien no se corresponden con la época de máximo esplendor de la llamada cartografía mallorquina, permiten, con sus características formales y técnicas comprobar la persistencia, los cambios y la evolución de los rasgos característicos de aquella cartografía, que constituye una de las grandes aportaciones de Mallorca a la evolución de la ciencia y la técnica universal.

Esta colección se inició en los años 30 y, aparte de alguna nueva adquisición, queda cerrada hacia el año 1970. De entre sus fondos, hay que destacar como piezas más importantes: la Carta Náutica de Gratius Beninchasa (Venecia 1468), Carta Náutica de Jacobus Rossus (Messina 1535), Carta Náutica de Jaume Olives (Nápoles 1564), Carta Náutica de Jaume Olives (Barcelona 1571), Carta Náutica atribuida a Matáís Ciruelas (s.XVI), Atlas de Joan Oliva (Messina 1582), Atlas de Joan Oliva (Messina 1614), Carta Náutica de Joan Oliva (Livorno 1620), Atlas de Juan Battista Cavallini (Livorno 1614).